

**Bloque 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES****4.1 Sistemas de información previa.**

Ver fichero del Criterio 4.1 **Sistemas de información previo.pdf**

**4.2 Requisitos de acceso y Criterios de Admisión**

**REQUISITOS DE ACCESO:** Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario:

a. Estar en posesión de un título universitario de Licenciado en Medicina y Cirugía; Licenciado en Medicina; Graduado en Medicina o en su caso otro declarado expresamente equivalente, u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

b. Los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al EEES podrán acceder a los estudios oficiales de Máster sin necesidad de homologar sus títulos. Previamente, la Universidad deberá comprobar que acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que la titulación obtenida faculte, en el país expedidor del título, para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará en ningún caso la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

c. Para el acceso a los estudios de Máster, quienes acrediten poseer un título extranjero no homologado en España, deberán solicitar, con antelación al proceso de admisión, la comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una de las titulaciones oficiales españolas.

d. La solicitud de comprobación de nivel de formación equivalente se elevará a las Comisiones de Ramas de Conocimiento de la Comisión General de Doctorado, quienes resolverán las solicitudes. La solicitud se tramitará en la forma que se establezca en las normas e instrucciones de admisión y matrícula.

Las solicitudes de admisión se presentarán, dentro de los plazos previstos por la UMU, según el modelo normalizado, en la Secretaría de la Facultad de Medicina. Asimismo, podrán presentarse en los lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para su tramitación, las solicitudes deberán entregarse acompañadas, necesariamente, por la documentación que establezca la normativa de la UMU.

La admisión al Máster Universitario de Anatomía Aplicada a la Clínica la decidirá la Facultad de Medicina a propuesta de la Comisión Académica

del mismo. Una vez decidida la admisión se harán públicas las listas de admitidos en el Máster.

La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título

previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.

**CRITERIOS DE ADMISIÓN:**

Haber presentado la correspondiente solicitud.

Expediente académico: Media de expediente académico: hasta 6 puntos, que serán aplicados proporcionalmente en correspondencia con dicha media.

-Tener la titulación de Grado o Licenciado en Medicina o Licenciado en Medicina y Cirugía: 4 puntos.

-Otros estudios: diplomatura (1 punto), máster (1 punto), licenciatura (2 puntos).

-Otros méritos:

\*Publicaciones (revistas: hasta 0'25, libros: hasta 0'50). Máximo: 1 punto.

\*Cursos a partir de 30 horas (0'1 punto). Máximo: 1 punto.

\*Comunicaciones a congresos (0'1 punto). Máximo: 1 punto.

\*Alumno interno (0'25 por año. Máximo 0'50).

\*Beca de colaboración en el último curso de carrera: 0'50 puntos.

\*Conocimiento de idiomas. Hasta 0'50.

\*Conocimientos de informática. Hasta 0'50.

Entrevista personal. Hasta 1 punto.

Tendrán preferencia los Médicos Especialistas y Médicos Internos Residentes (MIR) de las especialidades (Quirúrgicas, Radiodiagnóstico ó Anestesiología y Reanimación) a las que va dirigido el Máster. Hasta 1 punto.

Una vez admitidos, los estudiantes procederán a formalizar su matrícula en la forma, plazos y con los requisitos que se establezcan en las normas e instrucciones de admisión y matrícula que a estos efectos se aprobarán mediante resolución del Rector para cada curso académico.

